



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER



**RADICADO 682114089001-2023-00028-00**

Contratación, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la demanda de sucesión doble intestada de los causantes JOSÉ ANTONIO PINTO PEÑALOZA y ANGELICA ROJAS, para proveer sobre su admisibilidad.

La demanda presentada por las demandantes cumple a cabalidad con los requisitos formales de los artículos 85 y siguientes del C.G. del P., del, en armonía con el artículo 488 ídem, y conforme al artículo 17, numeral 2 del Código General del Proceso este despacho es competente para conocer de dicha acción, a más que de los documentos aportados se deduce la existencia de un interés jurídico en cabeza de las demandantes, se ordenará su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR ABIERTO** y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada de los causantes JOSÉ ANTONIO PINTO PEÑALOZA, fallecido el 2 de octubre de 2012 en la ciudad de Bogotá D.C., y, ANGELICA ROJAS, fallecida el día 4 de abril de 2013, en el municipio de Contratación, siendo este el lugar de asiento principal de sus negocios de los causantes y su último domicilio.

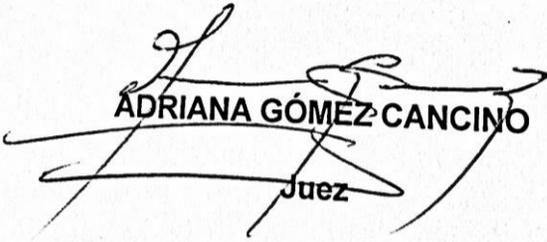
**SEGUNDO: RECONOCER** a CECILIA PINTO DÍAZ, MARÍA ISMENIA PINTO DÍAZ, JUAN DE JESUS PINTO DÍAZ, ANA ROSELIA PINTO DÍAZ, MIRYAN PINTO ROJAS Y JOSÉ FERMÍN ZAMBRANO ROJAS como herederos de los causantes JOSÉ ANTONIO PINTO PEÑALOZA y ANGELICA ROJAS, en su calidad de hijos legítimos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

**TERCERO: DECLARAR** disuelta por causa de muerte, la sociedad existente entre los causantes y ordenar la liquidación de la misma en la presente causa mortuoria.

**CUARTO: CÍTESE** y emplácese a los señores JAIRO ENRIQUE ZAMBRANO DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.766.086, expedida en Chima, Santander, y HELIODORO ZAMBRANO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.766.206, expedida en Chima, Santander, en representación de su fallecido padre HELIODORO ZAMBRANO ROJAS, que en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 5.630.417, expedida en Chima, Santander, al igual que a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, de acuerdo con las formalidades del artículo 490 del C.G. del P. y conforme el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, debiéndose hacer la publicación en la plataforma TYBA que el Consejo Superior de la Judicatura tiene habilitada para el registro nacional de personas emplazadas.

**QUINTO.- RECONOCER** personería al Dr. JORGE LUÍS RIVERO TÉLLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 5.630.438 y portador de la T.P. No 181.409 del C.S. de la J., como apoderado de CECILIA PINTO DÍAZ, MARÍA ISMENIA PINTO DÍAZ, JUAN DE JESUS PINTO DÍAZ, ANA ROSELIA PINTO DÍAZ, MIRYAN PINTO ROJAS Y JOSÉ FERMÍN ZAMBRANO ROJAS en los términos y para los fines del memorial poder aportado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ADRIANA GÓMEZ CANCINO**  
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 6 DE JUNIO  
DE 2023 fue notificado a las partes  
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**  
fijado en la secretaria del Juzgado y en el  
el micrositio web para estados, del Juzgado durante  
todas las horas hábiles de hoy 7 DE JUNIO  
DE 2023



**LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ**  
**SECRETARIA**